

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de Minas.—Anuncios

Materiales de Construcción Vígil Escalera, S. A., con domicilio en Oviedo, solicita autorización para la instalación de una fábrica de yeso, sita en el sitio denominado Calle de Almacenes Industriales, en términos de Oviedo. Linda este terreno con ferrocarril del Norte y con terrenos y edificios propiedad de la Sociedad solicitante.

La fábrica tendrá una longitud de 17,25 metros y un fondo de 7,15 metros y la maquinaria se compondrá de una trituradora de mandíbula, de un horno de cocción y las cribas de clasificación. El horno, con un diámetro de 3,25 metros, será capaz para una producción de 30 sacos diarios, de 36 kilogramos cada uno.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de 30 días presenten las protestas y reclamaciones que estimen oportunas, los que se consideren perjudicados. Durante este plazo, estará en la Jefatura de Minas, a la vista del público, el proyecto de la fábrica que se solicita.

Oviedo, 26 de noviembre de 1935.
El Gobernador-general,
Angel Velarde Garcia

La Sociedad Explosivos Modernos S. A., domiciliada en Bilbao, solicita autorización para establecer en el término municipal de Sama de Langreo, en el paraje denominado "Prado de Terento", un almacén de explosivos capaz para 2500 kilogramos del explosivo fabricado por dicha Sociedad y 500 kilogramos de detonadores y la mecha correspondiente.

El depósito destinado a explosivos, tendrá una superficie de 11,50 por 6 metros y una altura de 2,50 metros. Será construido de ladrillo y techado de capa de zinc. El capsulero tendrá una superficie de 3 por 3 y una altura de 2,50 metros.

Lo que se publica en virtud de lo señalado en el artículo 137 del Reglamento de explosivos de 25 de junio de 1920, en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de veinte días, las personas que se consideren perjudicadas presenten en el Gobierno civil de la provincia, las protes-

tas y reclamaciones que estimen pertinentes.

Durante el plazo señalado, estará a la vista del público en la Jefatura de Minas, el proyecto del depósito solicitado.

Oviedo, 26 de noviembre de 1935.
El Gobernador-general,
Angel Velarde Garcia

Tesorería de Hacienda de Oviedo

ANUNCIO

El Recaudador de la Hacienda de la primera zona de Oviedo ha nombrado auxiliar de dicha zona a D. Victorio Zuazua Bada.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes en general.

Oviedo 27 de noviembre de 1935.—El Tesorero, José Martínez.

Subdelegación de Hacienda de Gijón.

Sección de rentas públicas

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de Industrial, que la Matrícula para el año 1936, queda expuesta al público a partir de esta fecha, para que dentro del plazo de quince días puedan formular las reclamaciones que a su derecho convenga.

Gijón 25 de noviembre de 1935.—El Subdelegado, R. D. de Laspra.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de acuerdos adoptados por la Corporación municipal, se publica la presente convocatoria para provisión en propiedad, en turno de oposición restringida, de una plaza vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el haber anual de seis mil pesetas.

Solo podrán tomar parte en la

oposición que se anuncia, los actuales funcionarios administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, con categoría de Oficiales de primera clase.

Los funcionarios municipales, de los mentados, que pretendan tomar parte en la oposición, lo solicitarán a medio de instancia dirigida al señor Alcalde Presidente, cuyo documento habrá de quedar presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de un mes, a contar de la fecha en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La oposición tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, en las horas y fechas que oportunamente se anunciarán, transcurridos que sean cuatro meses computables desde el día en que tenga lugar la publicación de este edicto en el periódico oficial anteriormente citado.

El tribunal juzgador de la oposición estará constituido por el señor Alcalde Presidente don Francisco Gonzalez Castañón, o quien haga sus veces, por el Catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad de Oviedo, D. Sabino Alvarez Gendin y por el Secretario de este Ayuntamiento, D. Gaspar Miguel Bueres.

La oposición constará de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en la exposición verbal por espacio de cuarenta y cinco minutos, de la contestación a tres temas determinados mediante sorteo, de los que comprende el programa que posteriormente se inserta. El ejercicio práctico consistirá, a su vez, en la tramitación, información y resolución de un expediente sobre materias de las comprendidas en el mismo programa. El tema de este último ejercicio, será elegido por sorteo entre seis que previamente señalará el Tribunal, y será desarrollado por el opositor en el espacio de una hora, pudiendo utilizar, al efecto, los textos legales que el interesado tenga por conveniente.

Ninguno de los dos ejercicios será eliminatorio, siendo diez el número máximo de puntos que cada Vocal del Tribunal podrá asignar al opositor en cada uno de los dos ejercicios, pero terminados éstos, se considerará desaprobado el opositor que no haya obtenido una puntuación mínima de quince puntos en total.

Los opositores actuarán por el orden correlativo de mayor a menor que les corresponda en sorteo que

habrá de verificarse al comenzar los ejercicios de la oposición.

El Tribunal tendrá facultades para resolver, adoptando las determinaciones del caso, respecto a toda duda o cuestión, no previstas en esta convocatoria, que puedan suscitarse con ocasión de los ejercicios de la oposición.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta unipersonal del opositor que por haber obtenido puntuación más elevada deba ser nombrado para ocupar la plaza de Jefe de Negociado. En caso de empate en la puntuación entre dos o más opositores, el nombramiento de Jefe de Negociado se hará por sorteo celebrado éste ante la Corporación municipal.

El programa varias veces aludido, que regirá en la oposición que se anuncia y convoca, es el siguiente:

Tema I.—Fuentes de Derecho municipal. El Municipio: definiciones de las Leyes de 1877, Estatuto municipal, Ley de bases. Concepto de la autonomía municipal: sus límites. Garantías de la misma. Sistemas de Organización. Régimen de tutela. Regímenes de Carta. Evolución legislativa del régimen de los Municipios hasta el Estatuto municipal. La técnica y la democracia en los Municipios. Personalidad jurídica y carácter corporativo público de los Municipios españoles.

Tema II.—El Municipio. Definición según la Ley de 1877, del Estatuto municipal y de la Ley de Bases, Ayuntamiento. Términos municipales. Alteraciones de términos municipales. Separación de bienes y demarcación de los nuevos términos. Alteración de la capitalidad de un Municipio. Cambio de las denominaciones de los Municipios.

Tema III.—La población municipal. Clasificación de los habitantes de los términos municipales. El padrón municipal. Su confección y rectificación. Derechos y obligaciones inscriptas en el padrón de vecinos y otros censos municipales. Derechos municipales de los extranjeros. Las modernas aplicaciones de la Estadística municipal.

Tema IV.—Organismos inframunicipales. Historia de las Juntas vecinales. Entidades locales menores: clases, composición y constitución. Atribuciones y personalidad jurídica de estas Entidades. ¿Constituyen Corporaciones de carácter público?

Término jurisdiccional de las Entidades. Régimen actual.

Tema V.—Organismos supramunicipales. Asociaciones de Municipios. Punto de vista histórico. Carácter de las antiguas hermandades de concejo. Proyectos de Mancomunidades municipales. Régimen actual de las Mancomunidades. Agrupaciones forzosas de los Municipios.

Tema VI.—Organización de los Ayuntamientos y de concejos abiertos. Formas históricas de organización del concejo abierto hasta la institución de los concejos corporativos. Organización de los Ayuntamientos. Incompatibilidades, incapacidades y excusas para ejercer el cargo de Concejal. Constitución de los Ayuntamientos. Pleno y Comisión Permanente. Los Alcaldes como órgano local y como órgano de la Administración central.

Tema VII.—Régimen electoral admitido en España para los cargos concejales; procedimiento para la formación del Censo electoral. De las Juntas del Censo. De los Distritos y Colegios electorales. Procedimiento electoral. a) Proclamación de candidatos. b) Proclamación popular. c) Constitución de las mesas. d) Votación. e) Escrutinio.

Tema VIII.—Funcionamiento de los Ayuntamientos. Régimen de reuniones y sesiones de los Organismos municipales. Sesión ordinaria y sesión extraordinaria.

Tema IX.—Competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento y de la Comisión permanente. Servicios obligatorios. Carácter de los acuerdos que adoptan los organismos municipales. Requisitos especiales para tomar determinados acuerdos. El control de legalidad y el de oportunidad. Potestad reglamentaria municipal. Potestad disciplinaria municipal.

Tema X.—De los Secretarios de Ayuntamiento e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones. Depositarios municipales. Cómo se designan; derechos y deberes. Colegiación de estos funcionarios.

Tema XI.—Empleados municipales en general. Empleados técnicos, administrativos y subalternos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargas comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles y por quién. Naturaleza de la función del agente armado.

Tema XII.—De la municipalización de los servicios públicos. Su triple aspecto económico, político y social. Sistemas conocidos. La municipalización con monopolio. Aspecto jurídico de la cuestión. Disposiciones reglamentarias que se dictaron en esta materia. Sistema que estableció el Estatuto municipal. Tramitación de los expedientes. Expropiación de servicios públicos para municipalizarlos. La prestación de los servicios por las Mancomunidades y otras entidades locales.

Tema XIII.—Expropiación forzosas. Procedimiento ordinario que se sigue en el Derecho español. Declaración de utilidad pública, necesidad de la ocupación, justo precio y pago. ¿Son indemnizables los derechos reales en nuestra legislación? Procedimiento

que prescriben las disposiciones municipales en materia de extensión, urbanización y saneamiento de poblaciones. El derecho de retrocesión. De la adquisición forzosas.

Tema XIV.—Servidumbres públicas municipales. Policía urbana. Limitaciones en materia de altura de edificios con arreglo a la Ordenanza de construcción de Oviedo. Prohibición de trabajos de consolidación de edificios.

Tema XV.—Derechos reales administrativos sobre el dominio público municipal: su carácter precario. Compensaciones económicas. Derechos reales administrativos establecidos en el Municipio de Oviedo por las Ordenanzas de Arbitrios.

Tema XVI.—Requisitos y formalidades que han de llenarse para la celebración de los contratos municipales. Pliegos de condiciones. Subastas y concursos. Contratos exceptuados de subasta y concurso. Cláusulas penales y garantía de los contratos celebrados por la Administración municipal. Nulidad de los contratos municipales. Rescisión, modificación y revisión de los mismos. Jurisdicción competente en materia de contratación administrativa.

Tema XVII.—Policía sanitaria municipal. Materias que comprende. Policía sanitaria de abastos. Junta municipal de Sanidad. Inspectores municipales de Sanidad. Sus atribuciones. Higiene de las viviendas. Reglamentación de los servicios médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares. Ordenación especial de los primeros para Oviedo.

Tema XVIII.—Servicios obligatorios sanitarios de carácter municipal. Cementerios: su construcción y régimen de los cementerios. Reglamentación del Cementerio municipal de Oviedo. ¿Pueden los particulares concesionarios de sepultura a perpetuidad, enajenarlas? Traslación de cadáveres.

Tema XIX.—Lo contencioso municipal. Recursos contra los acuerdos de los órganos municipales en materia de su competencia. Recursos contra los actos de los Alcaldes como Delegados del Gobierno. Recurso judicial contra la imposición de multas. Control jurídico sobre los Ayuntamientos en materia financiera. Recurso contra acuerdos adoptados por referendums o por el procedimiento que lo sustituya. Recursos en materia electoral. Recursos contra las sanciones de los funcionarios. El silencio administrativo y el contencioso municipal.

Tema XX.—Responsabilidad de los organismos municipales. Responsabilidad de las Autoridades municipales y de los ediles. Exoneración de los Alcaldes. Suspensión y destitución de los Alcaldes y Concejales.

Tema XXI.—De los presupuestos municipales: su clasificación, formación y aprobación. Su duración.

Tema XXII.—De los ingresos municipales en general. Prescripción de arbitrios. Recursos especiales de las entidades locales menores.

Tema XXIII.—Nociones de la Contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda. Redacción y aprobación de las cuentas municipales.

Tema XXIV.—Patrimonio muni-

cipal. Dominio público. Bienes propios y bienes comunes: su diversa naturaleza jurídica y rendimiento económico de que son susceptibles de producción. Normas que al efecto figuran en la ley de Reforma Agraria.

Tema XXV.—Exacciones municipales: su enumeración. Arbitrios de carácter no fiscal. Contribuciones especiales: su clasificación. Reglas establecidas en el Estatuto con carácter general y para cada clase.

Tema XXVI.—Derechos y tasas: clasificación. Reglas comunes y para cada clase establecidas en el Estatuto municipal.

Tema XXVII.—Nociones sobre los impuestos municipales: impuestos cedidos íntegramente a los Ayuntamientos. Cesiones parciales de las contribuciones del Estado. Recargos municipales ordinarios y extraordinarios en las contribuciones e impuestos del Estado. Participación de los Ayuntamientos en la patente de automóviles.

Tema XXVIII.—Arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones. Arbitrio sobre solares sin edificar. La Junta de Solares: sus funciones.

Tema XXIX.—Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos: reglas generales del Estatuto y especiales de la Ordenanza del Ayuntamiento de Oviedo.

Tema XXX.—Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes. Tipos de tributación que rigen en el Ayuntamiento de Oviedo. Arbitrio sobre el consumo de carne y volatería. Tipos de tributación que rigen en el Ayuntamiento de Oviedo.

Tema XXXI.—Arbitrio sobre el inquilinato. Arbitrio sobre pompas fúnebres. Reglas y tarifas que rigen en el Ayuntamiento de Oviedo.

Tema XXXII.—Repartimiento general: personas sujetas y exentas de la obligación de contribuir. Juntas de repartimientos y Comisión de evaluación: funciones de estos diversos órganos municipales.

Consistorial de Oviedo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde-Presidente, Francisco G. Castañón.

DE CANDAMO

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó aprobar la propuesta de una transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, advirtiéndose que durante el plazo de 15 días, pueden formularse ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grullas, 28 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Jesús Díaz.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de once del corriente, acordó en provisión extraordinaria, el nombramiento de don

Dario Claret Azcárate, para el cargo de Juez municipal suplente de Cangas de Narcea, en el partido de Cangas de Narcea, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Lo que se hace público a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de once del corriente, acordó en provisión extraordinaria, el nombramiento de D. Luciano Moncó Cosmen, para el cargo de Juez municipal de Leitariegos, en el partido de Cangas de Narcea, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Lo que se hace público a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de once del corriente, acordó en provisión extraordinaria, el nombramiento de don Amalio Méndez Méndez, para el cargo de Juez municipal suplente de El Franco, en el partido de Castropol, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Lo que se hace público a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de once del corriente, acordó en provisión extraordinaria, el nombramiento de D. Manuel Quintana Rodil, para el cargo de Juez municipal suplente de Villanueva de Oscos, en el partido de Castropol, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Lo que se hace público a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

—:—

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 11 del corriente, acordó en provisión extraordinaria el nombramiento de D. Bonifacio Lorenzo, para el cargo de Fiscal municipal suplente de Occidente en el partido de Gijón, hasta el 31 de diciembre de 1937.

Lo que se hace público a los efectos de la Regla 8.^a del artículo 5.^o de la Ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—Oviedo, 26 de noviembre de 1935.
—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

—:—

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 11 del corriente, acordó en provisión extraordinaria, el nombramiento de D. Juan Martínez García, para el cargo de Juez municipal de Mieres en el partido de Mieres, hasta el 31 de diciembre de 1938.

Lo que se hace público a los efectos de la Regla 8.^a del artículo 5.^o de la Ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de noviembre de 1935.
—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

—:—

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 11 del corriente, acordó en provisión extraordinaria, el nombramiento de D. Constantino Martínez Fernández, para el cargo de Juez municipal de Ribera de Arriba en el partido de Oviedo, hasta el 31 de diciembre de 1938.

Lo que se hace público a los efectos de la Regla 8.^a del artículo 5.^o de la Ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de noviembre de 1935.
—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

—:—

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 11 del corriente, acordó, en provisión extraordinaria, el nombramiento de D. Zacarías Yanes Cañella, para el cargo de Fiscal municipal de Pola de Laviana, en el partido de Pola de Laviana, hasta el 31 de diciembre de 1937.

Lo que se hace público a los efectos de la Regla 8.^a del artículo 5.^o de la Ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de noviembre de 1935.
El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

—:—

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 11 del corriente, acordó en provisión extraordinaria el nombramiento de D. Eustaquio Alvarez Sanchez, para el cargo de Fiscal municipal suplente de Pola de

Laviana, en el partido de Pola de Laviana hasta el 31 de diciembre de 1937.

Lo que se hace público a los efectos de la Regla 8.^a del artículo 5.^o de la Ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

JUZGADOS

DE MEDINA DE RIOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Daniel Caramazana Boyano, en nombre de D. Pedro Martín Sevillano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, se sigue juicio ejecutivo, contra D. Alfredo de Urrutia Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino Gijón, sobre pago de veinticuatro mil quinientos pesetas con treinta céntimos y cinco mil pesetas más calculadas para intereses y costas, en cuyo procedimiento y para cubrir el importe de dichas sumas se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes muebles y semovientes embargados como de la propiedad del ejecutado:

1. Un comedor compuesto de trinchero, aparador, mesa, reloj de columna, cuatro sillones y seis sillas de madera castaño, estilo antiguo. Tasados en setecientos pesetas.
2. Una lámpara imitación en bronce, de hierro, de cuatro luces, una de ellas en el centro. Tasado en setenta y cinco pesetas.
3. Dos columnas de pasta de barro. Tasadas en cuarenta pesetas.
4. Un ribó de Talavera. Tasado en cinco pesetas.
5. Un armario de dos lunas biseladas. Tasado en doscientas pesetas.
6. Una mesa de escritorio, en buen uso, con ocho cajones. Tasada en ciento cincuenta pesetas.
7. Dos butacas usadas, tapizadas. Tasadas en veinticinco pesetas.
8. Un sillón de juego con una mesa de escritorio. Tasado en cincuenta pesetas.
9. Una arca estilo antiguo, tallada, con uno y medio metros de largo. Tasada en setenta y cinco pesetas.
10. Un perchero estilo antiguo, de igual dimension. Tasado en setenta y cinco pesetas.
11. Dos jarrones grandes para paraguiteros, estilo Talavera. Tasados en cincuenta pesetas.
12. Un armario de tres cuerpos con dos lunas en los cuerpos laterales y en el cuerpo del centro cinco cajones y un departamento. Tasado en doscientas pesetas.
13. Dos butacones grandes, tapizados de cuero, en mal uso. Ta-

sados en setenta y cinco pesetas.

14. Una mesita de centro, ovalada con cuatro patas y un cristal y fondo amarillo. Tasada en quince pesetas.

15. Un aparato electro-luz para sacar la cera. Tasado en cuatrocientas pesetas.

16. Un lavabo con espejo y su jofaina, tres departamentos, uno de frente y dos a cada lateral con sus puertas y tres cajones de frente. Tasado en veinticinco pesetas.

17. Un tapiz como de uno y medio metros en cuadrado. Tasado en diez pesetas.

18. Un armario con luna grande. Tasado en veinticinco pesetas.

19. Un sofa de cuero rojo, bastante usado. Tasado en cincuenta pesetas.

20. Un armario librería de uno y medio metros de alto proximalmente, estilo antiguo. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

21. Una arquilla, estilo antiguo, pequeña. Tasada en veinticinco pesetas.

22. Una mesa pequeña, estilo antiguo. Tasada en veinte pesetas.

23. Otra igual a la anterior. Tasada en treinta pesetas.

24. Un aparato radio «Fadz», de seis lámparas. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

25. Un sillón de cuero bastante usado. Tasado en cincuenta pesetas.

26. Una silla de madera tallada. Tasada en veinticinco pesetas.

27. Una máquina «Singer», con pedal número 780.512. Tasada en doscientas pesetas.

28. Un armario de tres cuerpos con tres cajones, como de dos metros de ancho y uno y medio de alto. Tasado en doscientas pesetas.

29. Dos sillones grandes de regilla y madera. Tasados en cuarenta pesetas.

30. Una columna tallada como de un metro, con una figura de pasta simulando un niño. Tasada en veinticinco pesetas.

31. Una mesa de cocina de madera de pino. Tasada en diez pesetas.

32. Un platero de la misma madera. Tasado en veinticinco pesetas.

33. Doce sacos de harina de fuerza de 100 kilos cada uno, llamados de «Gran Fuerza». Tasados en ochocientos cuarenta pesetas.

34. Un arca estilo antiguo simulando su forma de banco con respaldo alto, de un metro y medio de largo, tallado. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

35. Dos carros para el reparto de pan. Tasados en doscientas cincuenta pesetas cada uno.

36. Dos yeguas de mucha edad y un caballo de mucha edad y defectuosos todos. Tasados una yegua en cincuenta pesetas, otra en ciento cincuenta pesetas y el caballo en cincuenta pesetas. Total los tres, doscientas cincuenta pesetas.

37. Tres guarniciones para calleria, una de ellas incompleta y dos completas. Tasadas a cuarenta pesetas cada una. En total, ciento veinte pesetas.

La subasta que es doble y simultánea, tendrá lugar en la sala Audiencia de los Juzgados de pri-

mera instancia de Medina de Rioseco y en la de Gijón, el día doce del próximo diciembre a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^o Que el remate puede hacerse por lotes y a calidad de ceder.

Dado en Medina de Rioseco, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Isidro Hidalgo.—El Secretario accidental, Valentin Emibano.

DE LAVIANA

Edicto

D. Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber, que por providencia dictada hoy, a solicitud de don Fernando Fernandez Zapico, en autos ejecutivos que se tramitan por las reglas del procedimiento judicial sumario que establece la Ley Hipotecaria, contra D. Avelino Zapico Rocas, sobre pago de ocho mil pesetas, con sus intereses al seis por ciento desde el seis de julio de mil novecientos treinta, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, radicantes en la parroquia de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio:

1.^a Casa habitación, con su suelo, en Collado Escobal, de planta baja y piso principal, a cuya izquierda entrando hay una pequeña cuadra con su pajar, ocupando todo cuarenta y dos metros y cinco decímetros y lindando: derecha según se entra, casa de Vicente Robledo; izquierda, Antonio Coello y herederos de Francisco Gonzalez; frente, antojana y camino, y espalda, Vicente Robledo y camino, tasada en tres mil quinientas sesenta y ocho pesetas.

2.^a «El Requejo», a labor y prado, de cuarenta y un áreas, donde la anterior, lindando: Norte Manuel Fernandez; Sur, Manuel Gonzalez, Andrés Llana, Antonio Coello y herederos de Esteban Gonzalez; Este y Oeste, caminos; tasada en dos mil setenta pesetas.

3.^a La llamada «Vallica del Agua», a labor y prado, de veintiseis áreas, lindando: Norte, Ramón Gonzalez; Sur, José García y Francisco Suarez; Este, camino; Oeste, Santos Rozada, tasada en dos mil setenta pesetas.

4.^a Otra denominada «La Sierra», a prado, con algunos árboles, de unas ochenta y cinco áreas, lindando: Norte, Vicente Robledo, al Virginia Iglesias y José García; Sur, Plácido Suarez; Este, camino, y Oeste, Manuel García y herederos de Sabina Bernardo; tasada en dos mil setecientos sesenta pesetas y

5.^a Una cuadra con su establo y suelo, separada por un camino de la finca anterior, de veinticuatro

metros cuadrados y linda: derecha entrando, Manuel Gonzalez; izquierda, herederos de Sabina Bernardo; frente, antojana y camino; espalda, servicio propio de dicho corral; fasada en quinientas cuarenta y dos pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el veintitres del próximo diciembre, a las once, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose; que no se admitirán ofertas inferiores al tipo de tasación; que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 151 de la Ley Hipotecaria, quedan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, o preferentes, si los hubiere, continuación subsistentes quedando subrogado el adquirente en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate; y que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados los predios deslinados.

Dado en Pola de Laviana a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano Casado Puchol.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

Por providencia del Sr. D. Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha de hoy en los autos ejecutivos que por la Secretaría del infrascrito sigue el Procurador D. Ramón Martínez Larra en nombre y representación de D. Ataulfo Carús Fuentes, vecino de Ribadesella, contra D. Alberto de la Guardia y de la Guardia, vecino de Collera, en el mismo concejo, sobre pago de dos mil trescientas pesetas de principal, intereses y gastos, se sacan a pública y primera subasta por término de ocho días los siguientes bienes inmuebles que obran depositados en poder del mismo deudor y que son los siguientes:

- 1.º Un aparato de radio marca "Awater Kent", de siete lámparas. Tasado en cuatrocientas pesetas.
- 2.º Una cámara frigorífica marca "Electro Lux". Tasada en cuatrocientas pesetas.
- 3.º Una máquina de retratar marca "Kodak". Tasada en cincuenta pesetas.
- 4.º Dos carros de radios. Tasados en trescientas veinticinco pesetas, uno en ciento veinticinco y otro en doscientas pesetas.
- 5.º Un carro de dos ruedas para caballería. Tasado en ciento cincuenta pesetas.
- 6.º Una máquina de escribir marca "Wustok". Tasada en doscientas pesetas.
- 7.º Setenta tomos del Diccionario "Spasa". Tasados en setecientas cincuenta pesetas.
- 8.º Una mesa de despacho de madera de nogal con siete cajones. Tasada en ciento cincuenta pesetas.
- 9.º Una biblioteca, también de madera de nogal con el frente acris-

talado. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

10 Un piano marca "Sasaine", vertical, usado, Tasado en quinientas pesetas.

11 Un adaptador marca "Eclian" de sesenta y cinco notas. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Alberto de la Guardia y de la Guardia, se venden para pagar al D. Ataulfo Carús, la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día tres de diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cangas de Onis, dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Rafael Bonmati.

DE SALAS

D. Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico, que en el juicio de que se hará mención, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia:

En la villa de Salas, y noviembre quince de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Plácido Arango Menendez, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones, ha visto este juicio verbal civil promovido por D. Benigno Gonzalez Fernandez, soltero, propietario, mayor de edad, y vecino de Folgueros, en Pravia, contra D. Manuel Fernandez Rodriguez, soltero; D. Ramón Fernández Cañedo, viudo, labradores, mayores de edad, y vecino de Linares; en este concejo, éste, por sí y además como padre y representante legal de su hijo; D.ª Rosario Fernandez Rodriguez, soltera, mayor de edad, labradora y conviviente; D. Ceferino, D.ª Esperanza, D.ª Carmen y D.ª Josefa Fernandez Rodriguez, mayores de edad y cuyas restantes circunstancias personales se desconocen, por hallarse ausentes en paradero ignorado, sobre pago con las costas de quinientas pesetas que le adeudan de préstamo, con más ciento cincuenta pesetas de los intereses vencidos de cinco años, al seis por ciento; en cada uno, juicio que se celebró en rebeldía de todos los demandados, menos del D. Manuel, por no haber comparecido ni alegado justa causa se lo impidiere, apesar de estar citados en forma, y

Fallo:

Que estimando como estima esta demanda, debe condenar y condena a los demandados don Ramón Fernández Cañedo, por sí

y como padre y representante legal de su hija, D.ª Rosario Fernandez Rodrignaz, menor de edad, D. Manuel, D. Ceferino, D.ª Esperanza, D.ª Carmen y D.ª Josefa Fernandez Rodriguez, a que dentro del plazo del quinto día de la primera de esta sentencia, paguen al actor D. Benigno Gonzalez Fernandez, las seiscientas cincuenta pesetas reclamadas y con costas. Así por esta sentencia que se notificará en la forma que determina la Ley, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Plácido Arango.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó, celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, libro el presente, que visa el Sr. Juez municipal suplente en funciones, por enfermedad del propietario, en la villa de Salas a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rogelio de Diego.—Visto Bueno, Celestino Fuentes.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente y en méritos de la providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal accidental de esta ciudad don Sancho Arias de Velasco, en la demanda de juicio verbal civil interpuesta ante este Juzgado municipal por don Lisardo Florez Fernandez, mayor de edad, casado y vecino del Mercadín, de esta ciudad, contra don Marcial Francisco, don Aquilino, don Luis y don José Antonio Florez Fernandez, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de ciento sesenta pesetas, que individualmente adeudan al actor y que componían, a los efectos de la cuantía, seiscientas cuarenta pesetas; se cita, llama y emplaza a los demandados, para que el día siete de diciembre próximo, a las once horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Quintana, número siete, primero, a contestar a la demanda, con la prevención que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación a expresados demandados, conforme a lo dispuesto en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Oviedo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis G. Valdés.

D. Félix Llanes Alonso, Juez de primera instancia en funciones de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva una multa gubernativa impuesta a D. Francisco Martínez Martínez, vecino de

esta capital, se embargó como propiedad del mismo:

Un automóvil, marca "Rugby", número 5241 de la matrícula de Oviedo, de diez y nueve H. P., tasado pericialmente en la cantidad de mil docientas pesetas.

Y habiéndose acordado la subasta del mismo, se señala ésta para el día diez de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público, destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación.

Oviedo, quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial.

DE RIBADEDEVA

D. Francisco Sevares Fernández, Juez municipal de Ribadedeva.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en la forma prevenida en los artículos 12 al 17 inclusive, del Real decreto de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, en su relación con la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, a fin de que los que se consideren con derecho al cargo lo puedan solicitar a concurso de traslado según dispone el Decreto de treinta y uno de enero último, por medio de edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de treinta días, a contar desde la publicación, debiendo los interesados presentar sus instancias con los documentos determinados en el artículo 13 del expresado Decreto al Juez municipal de este término.

Se hace constar que el municipio tiene 3.503 habitantes de derecho y 3.147 de hecho, y que el Secretario solo percibe los derechos de arancel.

Colombres, a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Francisco Sevares

DE GIJÓN

Diligencia de emplazamiento

Gijón, veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. En el juicio verbal civil interpuesto por el Procurador D. Evaristo Eguren Alvarez, en nombre de D. Leoncio Meneses Puerta, en representación legal de su esposa D.ª Josefina García Baxter, contra D. Manuel Argüelles y Cortina, sobre reclamación de seiscientas treinta y siete pesetas noventa y siete céntimos, se ha acordado sea citado y emplazado la herencia yacente, del D. Manuel Argüelles, para que en el término de diez días comparezca ante la Superioridad, ha hacer uso de sus derechos; todo ello en virtud de la apelación interpuesta en dicho juicio por la parte actora; sirviendo la presente para citarle y emplazarle con los apercibimientos legales, doy fé.—Antonio Pizarro.